

RESOLUCIÓN No. 9885

3 AGO 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes de sexo femenino considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 107 del 27 de noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, mediante radicación 157 OAC ONLINE de fecha 12 de julio de 2018, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la atención en la modalidad de Casa Universitaria en la ciudad de Bogotá

Que el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Adolescentes y Jóvenes Adoptables o Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, en Preparación para la Vida Autónoma e Independiente del "Proyecto Sueños, Oportunidades Para Volar, al en el numeral 6.2. dispone: "(...) Los consultorios deben ser externos a la Casa Universitaria con el fin de favorecer el desarrollo de la autonomía y la independencia."

Que el servicio de Nutrición y Dietética se prestará en el consultorio de la sede de **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** ubicada en la Carrera 65 # 98-31 de la ciudad de Bogotá, inmueble que cuenta con Licencia de Funcionamiento vigente expedida por el ICBF.

Que el servicio de Psicología se prestará en el consultorio de la sede de **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** ubicada en la Calle 48 # 28-30 de la ciudad de Bogotá, inmueble que cuenta con Licencia de Funcionamiento vigente expedida por el ICBF.

Que el inciso cuarto del párrafo cuarto del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010 establece que: "Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. 9885

3 AGO 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes de sexo femenino considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada."

Que el día 26 de julio de 2018, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visita a la sede donde se desarrollará la modalidad de CASA UNIVERSITARIA en población de Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en Calle 40 B Bis # 13-20 de la de Bogotá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 01 de agosto de 2018, según consta en Acta N° 40, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades **APROBO** la mezcla de poblaciones en el consultorio de Psicología ubicado en la calle 48 No. 28 – 30 de la ciudad de Bogotá y en el consultorio de Nutrición ubicado en la carrera 65 No. 98 – 31 Barrio Andes de la ciudad de Bogotá.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de CASA UNIVERSITARIA en población de Jóvenes de sexo femenino considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada la sede administrativa en la Calle 48 # 28-30 y operativa en la Calle 40 B Bis # 13-20, ambas de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en población de Jóvenes de sexo femenino considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Con una capacidad instalada de **24 cupos**. El servicio de Nutrición y Dietética se prestará en el consultorio de la sede ubicada en la Carrera 65 # 98-31 y el Servicio de Psicología se prestará en el consultorio de la sede ubicada en la Calle 48 # 28-30, ambas de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, en la sede administrativa, operativa y en

3 AGO 2018

RESOLUCIÓN No. 9885

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes de sexo femenino considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

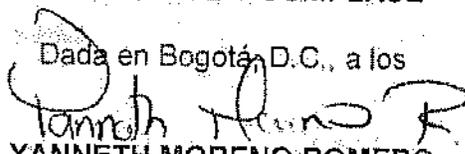
las sedes de los servicios complementarios de la ciudad de Bogotá, copias de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, en la ciudad de Bogotá queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en población de Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

3 AGO 2018

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Aranas - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.





10300

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los Tres (03) días del mes de agosto de 2018, hora 04:00 p.m notifiqué personalmente a la señora **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS** con cédula de ciudadanía No. 41.322.456 representante legal de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, de la **Resolución No. 9885 del 03 de agosto de 2018**, por medio de la cual se Otorga "Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada la sede administrativa en la Calle 48 # 28-30 y operativa en la Calle 40 B Bis # 13-20, ambas de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en población de Jóvenes de sexo femenino considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior con una capacidad instalada de **24 cupos**. El servicio de Nutrición y Dietética se prestará en el consultorio de la sede ubicada en la Carrera 65 # 98-31 y el Servicio de Psicología se prestará en el consultorio de la sede ubicada en la Calle 48 # 28-30, ambas de la ciudad de Bogotá" expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

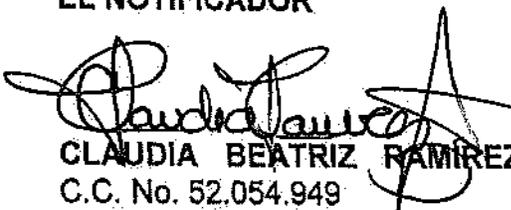
Se hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, dejando constancia que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes según lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Renuncio a los términos de ejecutoria SI NO

LA NOTIFICADA


BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
C.C. No. 41.322.456

EL NOTIFICADOR


CLAUDIA BEATRIZ RAMÍREZ ARENAS
C.C. No. 52.054.949
Abogada Contratista



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 9885 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 9885 del 03 de Agosto de 2018 *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes de sexo femenino considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.”*, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, fue notificada personalmente a la Representante Legal el día tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018), y que en la misma acta renunció a los términos de ejecutoria, razón por la cual se declara ejecutoriada para todos los efectos legales el día seis (6°) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas; Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa

